



**TEKOHA  
RESÄI  
SÄMBYHYHA  
SECRETARÍA DEL  
AMBIENTE**

**TETÄS REKUÄI  
GOBIERNO NACIONAL**  
Jajapo ñande raperä ko'äga guive  
Construyendo el futuro hoy

N° 173827

DECLARACIÓN DGCCARN N° 275 / 2017

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SU RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “LOTEAMIENTO-CENTRO URBANO DE FILADELFIA”, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR RUDOLF KATHLER SIEMENS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1.805 Y PADRÓN N° 235, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COOPERATIVA COLONIZADORA MULTIACTIVA FERNHEIM, DISTRITO DE FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN”.**

Asunción, 15 de Febrero de 2017.-

**VISTO:** El ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN N° 20142/16, presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental Ing. For. Adolfo Aquino Registro CTCA N° I – 634, correspondiente al Proyecto “Loteamiento-Centro Urbano De Filadelfia”, Desarrollado en la propiedad identificada con Finca N° 1.805 y Padrón N° 235, ubicado en el lugar denominado Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernheim, Distrito de Filadelfia, Departamento de Boquerón.

**CONSIDERANDO:** Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. c), del Decreto 453/13 y 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado a través del Memorandum N° 182/17 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.

**Que,** los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

**Que,** según imagen Basemap se observa el área de bosque de reserva de 27,26 has para uso público. No Afecta Áreas Silvestres Protegidas según SINASIP, No Afecta a Comunidades Indígenas, Cumple con el Art. 247, de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

**Que,** la superficie es de 389.422,6500 m2. y en su mapa de uso Alternativo se tiene previsto Calle: 48.390,6500 m2 (12,43%), Espacio Público: 27.266,0000 m2 (7%) Lotes: 313.766,0000 m2 (80,57%).

**Que,** en el EIAp presentado indica que las características físicas del terreno y la ubicación geográfica del mismo son propicias para llevar a cabo este tipo de proyecto.

**Que,** el proponente a través de una Declaración Jurada, declara que las informaciones brindadas son veraces.

**Que,** la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.

**Que,** el Art. 4 inc. c) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de estudio de disposición de efluentes y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN  
DECLARA:**

- Art. 1°** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2°** Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3°** El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 ART. 247 y Ordenanzas el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, que regula dicha actividad.
- Art. 4°** El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 954/13; debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años.
- Art. 5°** La DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6°** La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.
- Art. 7°** En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8°** El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 9°** La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 173827 (ciento setenta y tres mil ochocientos veinti siete) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.
- Art. 10°** Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

Egon Nelson Caballero, Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales